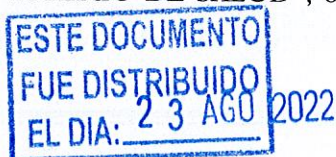


Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno – tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: *I)* Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, *II)* Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. *III)* Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “MINISTERIO DE SALUD”, o simplemente “MINSAL”;



por otra parte y el señor FRANCISCO ALFREDO FUNES RAMÍREZ, mayor de edad, Licenciado en Química y Farmacia, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos diez mil trescientos treinta y cinco -uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa mil trescientos sesenta y cinco –cero cero cinco- cero, en calidad de Primer Director y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERCAL, S. A. DE C. V.**; del domicilio de mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuarenta y un mil cuatro – ciento tres -nueve y Tarjeta de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ciento sesenta mil seiscientos treinta y siete - nueve; personería que acredito suficientemente con: a) Copia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, por los señores Francisco Alfredo Funes Ramírez, Gerardo Antonio Campos Mezquita y Roxana Margarita Campos de Campos, en sus calidades de Accionistas de la Sociedad, ante los oficios del Notario Javier Enrique Ruiz Pérez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTIUNO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS VENTINUEVE del Registro de Sociedades, el día once de Agosto de dos mil veinte; y b) Credencial de Elección de la nueva administración de la Sociedad, extendida por la señora Roxana Margarita Campos de Campos, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionista, el diez de cinco de marzo de dos mil veinte, de la que consta mi elección como Primer Director para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO DIECISEIS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, el día treinta de Junio de dos mil veinte, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 110/2022**, denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO**”; de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MONTO CONTRATADO
2	81201450	Servicio de Calibración para Equipo de Laboratorio	\$3,988.90	US\$3,988.90
	HASTA POR TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO.			US\$3,988.90

RENGÓN No. 2

BALANZAS		UBICACIÓN		\$892.70
Balanza Semianalitica Marca: AND Modelo: GF-600 Serie: 1460 7311	0050-155-010-02-00001	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$62.15	
Balanza Semianalitica Marca: AND Modelo: GF-600 Serie: 1460 7312	0050-155-010-02-00003	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$62.15	
Balanza Semianalitica Marca: Allied Fisher Modelo: 7215 A Serie: 26621	0050-155-010-01-00002	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$62.15	
Balanza Analítica Marca: AND Modelo: GF-252 Serie: 15105854	0050-155-010-04-00001	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$192.10	
Balanza Analítica Marca: AND Modelo: GF-252 Serie: 15103679	0050-155-010-01-00008	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$192.10	
Balanza (Microbalanza) Marca: Mettler Toledo Modelo: XP56 Serie: B221966597	0050-155-010-08-00001	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$107.35	
Balanza (Microbalanza) Marca: Mettler Toledo Modelo: XP56 Serie: B221966596	0050-155-010-08-00002	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$107.35	
Balanza (Microbalanza) Marca: Mettler Toledo Modelo: XP56 Serie: B438042261	0050-155-010-08-00003	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$107.35	
INCUBADORA DE CONVECCION MECANICA				\$632.80
Incubadora Marca: Fisher Modelo: 307C Serie: 906N0160	0050-155-116-01-00005	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$158.20	
Incubadora Marca: Thermo Scientific Modelo: 3977 Serie: 314716-111	0050-155-116-01-00007	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad	\$158.20	

		Medicamentos		
Incubadora Marca: Thermo Scientific Modelo: 3977 Serie: 314716-110	0050-155-116-01-00008	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$158.20	
Incubadora Marca: Thermo Modelo: 815 Serie: 367831-2116	0050-155-116-01-00009	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$158.20	
BAÑO DE MARIA TEMPERATURA DE TRABAJO (40 A 50) °C				\$316.40
Baño de María Marca: Stable Temp Modelo: ws 17 Serie: 08042604	0050-155-012-01-00002	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$158.20	
Baño de agua Marca: Napco Modelo: 220A Serie: 11-86-222333	0050-155-012-01-00001	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$158.20	
HORNO DE CONVECCION MECANICA				\$158.20
Horno Digital Marca: Fisher Modelo: 851F Serie: 8155N0094	0050-155-042-01-00003	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$158.20	
MUFLA				\$158.20
Mufla Marca: Thermolyne Modelo: F30420C Serie: 1059981039265	0050-155-042-01-00003	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$158.20	
AUTOCLAVE				\$316.40
Termómetro Rango (-10°C a 360°C) Puntos de calibración (50°C,100°C,150°C)	0050-156-004-01-00003	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$158.20	
Autoclave Marca: Pelton Crane Modelo: Magna Clase Serie: 007893	0050-156-004-01-00004	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$158.20	
TERMOMETROS RANGO DE MEDICION (- 20A 260)°C				\$565.00
Termómetro Rango (-10°C a 360°C) Puntos de calibración (50°C,100°C,150°C)	MC-T1	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$56.50	
Termómetro Digital Bimetálico Rango (- 50° Ca 150°C) punto de calibración (37,0°C a 105°C)	T6	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$56.50	
Termómetro Digital Bimetálico Rango (- 50° C a 150°C) punto de calibración (37,0°C a 105°C)	T7	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$56.50	
Termómetro Digital Bimetálico Rango (- 50° C a 150°C) punto de calibración (37,0°C a 105°C)	T8	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$56.50	
Termómetro Digital Bimetálico Rango (- 50° C a 150°C) punto de calibración (37,0°C a 105°C)	T9	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$56.50	
Termómetro Rango (-20°C a 110°C) Puntos de calibración (0, 22, 32.5°C)	TM-LT-01	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$56.50	

Termómetro Rango (-20°C a 110°C) Puntos de calibración (0, 22,5, 32,5°C)	TM-LT-02	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$56.50	
Termómetro Rango (-10°C a 250°C) Puntos de calibración (0, 22,5, 32,5°C)	TM-LT-03	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$56.50	
Termómetro Rango (-20°C a 110°C) Puntos de calibración (0, 22,5, 32,5°C)	TM-LT-04	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$56.50	
Termómetro Rango (-10°C a 360°C) Puntos de calibración (50,100,150°C)	TM-LT-05	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$56.50	
CAMARAS DE FLUJO LAMINAR				\$406.80
Camara de Seguridad de Flujo Laminar Marca: Forma Scientific Modelo: 1284 tipo A/B3 Serie: 18567-384 (Calibración De Manómetro)	0050-155-107-01-00003	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$67.80	
Camara de Seguridad de Flujo Laminar Marca: Forma Scientific Modelo: 1284 tipo A/B3 Serie: 18567-379 (Calibración De Manómetro)	0050-155-107-01-00004	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$67.80	
Camara de Seguridad de Flujo Laminar Marca: Labconco Modelo: Delta Serie: 051247041 (Calibración De Manómetro)	0050-155-107-01-00005	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$67.80	
Camara de Seguridad de Flujo Laminar Marca: Thermo Modelo: 1284 Serie: 104417-6041 (Calibración De Manómetro)	0050-155-107-01-00006	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$67.80	
Camara de Seguridad de Flujo Laminar Marca: Labconco Modelo: Delta Series Prifier Serie: 070773930 (Calibración De Manómetro)	0050-155-107-01-00007	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$67.80	
Camara de Seguridad de Flujo Laminar Marca: Labconco Modelo: Delta Series Prifier Serie: 070773681 (Calibración De Manómetro)	0050-155-107-01-00008	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$67.80	
PHMETROS				\$226.00
Phmetro Marca Orion Modelo 370A Serie: 005227	0050-155-045-01-00003	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$56.50	
Phmetro Marca Orion Modelo 3 STARS Serie: 828523	0050-155-064-01-00001	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$56.50	
Phmetro Marca Accument Modelo AB15 Serie: 704072	0050-155-064-01-00002	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$56.50	
Phmetro Marca Accument Modelo AB15 Serie: 704601	0050-155-064-01-00003	Área de Microbiología Lab. Control de Calidad Medicamentos	\$56.50	

ESTUFA				\$316.40
Estufa Marca: Precisión GCO Modelo: STG -40 Serie: 23 AT-9	0050-155-042-01-00001	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$158.20	
Estufa al vacío Marca: Lab Companion / Jeio Tech, Modelo: OV-12, Serie: 1A075531	0050-155-105-01-00003	Área Físico Químico Lab. Control de Calidad de Medicamentos	\$158.20	
TOTAL, RENGLÓN 2, HASTA POR TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO				\$3,988.90

RENGLON No.2

Según Solicitud de Compra de Suministros No. 06/2022: "SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO".

Según TÉRMINOS DE REFERENCIA: "SERVICIOS DE CALIBRACION PARA EQUIPOS DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS".

OBJETO DEL SERVICIO

La Contratista se compromete a brindar al Ministerio de Salud los servicios de CALIBRACION, DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS a efecto de garantizar que los valores de los parámetros y de las mediciones tengan la trazabilidad requerida de acuerdo a los patrones establecidos asegurando su buena operación y funcionamiento continuo.

DESCRIPCION

El servicio de Calibración de Equipos se realizará en los equipos descritos en presente Contrato.

UBICACION GEOGRÁFICA DE LOS EQUIPOS

Los equipos se encuentran instalados en las diferentes áreas del edificio Laboratorio Central "Dr. Max Bloch", de las áreas de LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD.

Si en el momento de realizar el Servicio de Calibración, el equipo estuviere Fuera de Uso o descargado del inventario, éste podrá ser sustituido por otro equipo de similares características.

PLAN DE CALIBRACION, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITA.

A) PLAN DE CALIBRACION, CARACTERIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN.

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos referidos, descritos en el presente Contrato, mediante la provisión de mano de obra calificada, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para prestar el servicio.

B) CALIBRACION

Para todos los equipos debe realizar una sola visita, por cada equipo descrito en el presente Contrato, realizar la rutina de calibración de conformidad a las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de los equipos objeto de calibración.

C) PERSONAL REQUERIDO

La Contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un profesional o persona idónea reconocido por la marca de los equipos y por lo menos una (1) persona con grado universitario o técnico.

D) CENTRO DEL SERVICIO

La Contratista deberá contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor manera.

E) REPORTES DE SERVICIO

La Contratista se compromete a levantar después de la visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron y tiempos, etc. Este documento deberá ser entregado en original y firmado por el Encargado del Equipo, Administradora de Contrato junto a La Contratista.

De todo reporte de servicio, La Contratista entregará inmediatamente al Usuario de equipo una copia para su archivo y entregar el original a la Administradora de Contrato, debiendo tener éste todos los reportes, dentro de los siguientes cinco días hábiles después de prestado el servicio.

F) INFORMES

La Contratista estará obligado a enviar informes del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original, firmado y sellado por la Administradora de Contrato, para que La Contratista realice los trámites de pago.
- Una copia para la Administradora de Contrato.
- Una copia para archivo de La Contratista.

G) PROGRAMA DE TRABAJO

La Contratista, al efectuar sus visitas a los Laboratorios, deberá reportarse con la Administradora de Contrato o encargado de Equipo en las áreas mencionadas en el Listado de Calibración del presente Contrato, a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, si lo considera necesario. La Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas del Servicio de Calibración a ejecutar en la visita.

La Contratista debe presentar el calendario de trabajo, estableciendo fecha para la visita a cada equipo que se hará en el Laboratorio, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos cada día según la calendarización, y debe presentarse varios días para cumplir una visita por equipo al que efectuara el servicio.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la Administradora de Contrato.

CAPACITACIÓN.

La Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que El Ministerio designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de calibración de equipo sujetos de Contrato, cuando fuere necesario.

SUPERVISION DEL SERVICIO

El MINSAL por medio de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, tendrá la función de Supervisar los trabajos de Servicio de Calibración.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 110/2022; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación No. LG 2022-8400-1199 de fecha once de julio de dos mil veintidós, notificado el mismo día; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Recursos Propios (FAE): **Solicitud de Compra No. 06/2022** con No. UFI 252, de fecha once de febrero de dos mil veintidós, por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,000.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2022-3200-3-81-01-21-2-54301, Unidad Solicitante: Unidad de Aseguramiento de la Calidad. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad hasta por TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,988.90), monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

FORMA DE PAGO: Un solo pago al terminar el servicio contratado según presentación de informes del servicio prestado debidamente firmados y sellados por el técnico que recibió el servicio, un técnico del área de mantenimiento o de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, según corresponda y del Administrador de Contrato. La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del

Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, La Contratista deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo no mayor de veinte días calendario, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: **Actividades de la Administración Pública en General**, Número de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal descripción completa del servicio brindado, número del Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del acta de recepción ambas firmadas y selladas por la Administradora del Contrato representante de la Contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP), original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el Contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato.

LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicará la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) más IVA. y presentarlos dentro del mismo mes a Tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se aplicará la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en todo Crédito Fiscal igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en el Crédito Fiscal respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

PLAZO

La Contratista se compromete a prestar el servicio de Calibración, Caracterización, Ajuste y Verificación durante el período desde la fecha de distribución del contrato hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REGLÓN No. 2

UBICACION GEOGRÁFICA DE LOS EQUIPOS

Los equipos se encuentran instalados en las diferentes áreas del edificio Laboratorio Central “Dr. Max Bloch”, de las áreas de LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, según lo detallado en la Cláusula Primera del presente Contrato.

Si en el momento de realizar el Servicio contratado, el equipo del listado de la Cláusula Primera del presente Contrato estuviere fuera de uso o descargado del inventario, éste podrá ser sustituido por otro equipo de similares características del listado secundario; el cuál será proporcionado por la Administradora de Contrato a la Contratista.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del

Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de OCHO (8) MESES, contados a partir de dicha fecha. Esta Garantía consistirá en: Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; se anexa modelo de formato a utilizar.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien ha sido nombrada por el Titular del MINSAL, mediante **Acuerdo Institucional No. 1726** de fecha doce de julio de dos mil veintidós, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos

en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Administradora de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la Administradora de Contrato dentro del

plazo contractual pactado para la prestación de los servicios, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del

Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA brinde servicios de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante

aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

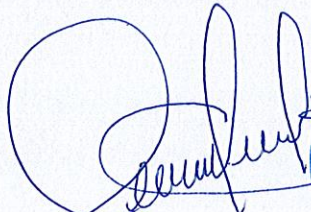
El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Urbanización Lisboa No. 102, Avenida Roció y Calle San Antonio Abad, San Salvador. Teléfono. 2272-1735, y 2232-4104. Dirección Electrónica: calidad@labsercal.com, atencionalcliente@labsercal.com y sercal_es@yahoo.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de julio de dos mil veintidós.



DRA. KARLA MARINA DIAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM


LIC. FRANCISCO ALFREDO FUNES RAMÍREZ
CONTRATISTA



CV/VC/AC

ACUERDO No. 1726.-

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administradora de los Contratos derivados del proceso de compra de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 110/2022**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO”**, con fuente de financiamiento: **RECURSOS PROPIOS (FAE)**; a la siguiente persona:

NOMBRE-CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
LICDA. MIRNA ALCIRA MÉNDEZ COORDINADORA DE CALIDAD	UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	2205-1676	mirna.mendez@salud.gob.sv

La persona nombrada actuará en carácter ad honorem, de acuerdo al lugar de asignación. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio,

funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. y
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo, deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día doce de julio de dos mil veintidós.



DRA. KARLA MARINA DIAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD AD-HONOREM

CV/VC/AC

